# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. —

Lunes, 20 de octubre de 1975

Núm. 238

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

# Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local sobre corrección de errores observados en la inserción de las bases y programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.

Observados errores en la inserción de la base 5.ª de las aprobadas para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales por Resolución de esta Dirección General de 18 de agosto último, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 206, correspondiente al día 28 del mismo mes, así como en la parte I del programa mínimo que se acompaña a la citada Resolución, por la presente se corrigen los errores padecidos, quedando redactada la referida base en la forma siguiente:

«Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para si estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Bole-

tín Oficial» de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administracción Local lo dispuesto en el artículo 235,4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado oficial».

La parte I del programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales queda a su vez redactada en la siguiente forma:

- Principios de Derecho Político y Constitucional
- 1. El Estado.—Territorio, población y poder.
- 2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.
- La Constitución. El poder constituyente.
- Las Leyes Fundamentales españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
  - 5. Las Cortes españolas.
- La Organización judicial española.

Se recuerda por último a las Corporaciones que debe figurar en la base 1.ª, cuando se trate de convocatorias que comprendan dos o más plazas de Auxiliares, la mención de que se ha efectuado la correspondiente reserva de plazas en favor de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, conforme establece el número 4 de la Orden de 25 de octubre de 1952.

Madrid, 7 de octubre de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 247, del día 15 de octubre de 1975. 5259

# Junta Provincial del Censo Electoral

LEON CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, todas las Juntas del Censo Electoral, deberán ser renovadas el dia 2 de enero de 1976.

A este efecto las Juntas Municipales del Censo deberán tener muy presente las siguientes instrucciones.

- 1.ª Renovación de las Juntas Municipales.—Se verificará como queda dicho, el día 2 de enero de 1976, constituyéndose en sesión solemne, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y en el 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1945.
- 2.ª Quiénes han de formar las Juntas Municipales.—Las Junta Municipales, han de estar integradas por los señores siguientes:

Presidente: El juez municipal, conforme al Real Decreto de 10 de marzo de 1930, siendo por tanto el juez comarcal o de paz según el Juzgado que exista en cada Municipio.

Cuando en un Municipio haya más de dos jueces municipales ejerciendo el cargo, y éstos estén constituidos en Cuerpo, corresponde a su decano la presidencia de la Junta Municipal del Censo.

Cuando no haya Decanato legalmente establecido, corresponderá la presidencia de la Junta Municipal al juez de más edad.

Vocales: a) El concejal de más edad (excluido el alcalde y los tenientes de alcalde).

b) Un representante de Clases Pasivas, que será un jefe u oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, retirados o a falta de ellos, un funcionario jubilado de la Administración Civil del Estado o de la Provincia que residan en el término municipal y no estén imposibilitados física o moralmente,

prefiriendo a los de mayor antigüedad en ella, y a falta de los anteriores al ex-juez municipal más antiguo, a contar de los primeros nombramientos.

Considerando que la mujer tiene derecho al voto, pueder ser nombrada vocal de la Junta Municipal como funcionario de la Administración Civil iubilada.

El que obtenga el nombramiento, según estas designaciones, ejercerá el cargo dos años y no podrá ser nombrado otra vez, sino a los dos años de haber cesado.

c) Dos presidentes o síndicos de gremio, designados por el presidente de la Junta Municipal, turnando cada dos años entre los diferentes gremios y guardando el orden de mayor a menor número de asociados en cada gremio.

Cuando estuvieran agremiados los industriales, procederá mantener dicha representación, y cuando no, deberán formar parte de las Juntas Municipales la representación de los Sindicatos o Hermandades Agricolas, Industriales o de Artesania alli donde existiesen.

Donde no haya gremios, ni existan Organizaciones Sindicales ni Hermandades, los vocales a que se refiere el presente apartado c) serán dos de los primeros contribuyentes por industrial, utilidades o minas, designados por sorteo.

Vicepresidentes: Será vicepresidente primero el vocal concejal de más edad, y vicepresidente segundo el que elija la Junta entre los demás vocales.

Secretario: Lo será el titular del Juzgado municipal y, en su caso el del comarcal o de paz.

Suplentes: Se designará un suplente para cada miembro de la Junta, en la siguiente forma:

Del presidente: El que le sustituya en su cargo de juez.

Del vocal concejal de más edad: El concejal que le siga en edad.

Del vocal representante de Clases Pasivas: Otro representante de Clases Pasivas que le siga en antigüedad.

De los vocales, presidente o síndicos de Gremios, o representantes de Sindicatos o Hermandades: Los que les sustituyan en el cargo respectivo.

De los vocales primeros contribuyentes por industrial, utilidades o minas que se designen por no existir Gremios, Organizaciones Sindicales ni hermandades: Otros dos contribuyentes designados por sorteo igual que los propietarios.

3.ª Reclamaciones.—Las personas que se crean agraviadas o indebidamente postergadas por las designaciones para la formación de las Juntas Municipales del Censo, podrán acudir ante el excelentísimo señor presidente de la Junta Provincial, en término de diez días, el cual resolverá lo que estime más procedente, comunicándolo a la Junta interesada.

Las resoluciones que se formulen sobre reclamaciones con motivo de la designación de vocales de las Juntas Municipales del Censo, serán resueltas por el excelentísimo señor presidente de la Junta Provincial, sin que contra ellas quepa apelación alguna.

Asimismo las reclamaciones que se presenten sobre nulidad parcial o total de las constituciones de las Juntas Municipales serán resueltas por el excelentísimo señor presidente de la Junta Provincial. Estas resoluciones son firmes, contra ellas no cabe apelación ante la Junta Central.

Documentos a remitir a la 4.ª Junta Provincial. - Constituidas las Juntas Municipales del Censo, en la fecha que se indica en la instrucción primera de esta Circular, se procederá por el Secretario de las mismas a extender dos certificaciones literales del acta de constitución que, con el visto bueno del señor presidente de la Junta, se remitirán con toda urgencia y en pliego certificado a la Junta Provincial.

León, 14 de octubre de 1975.-El Presidente, Gumersindo González Gu-5261 tiérrez.

# ORGANIZACION SINDICAL

AGRUPACION PROVINCIAL SINDICAL DE PRODUCCION DE REMOLACHA AZUCARERA DE LEON

Concurso para la adquisición de material para uso de un laboratorio de la misma

En el tablón de anuncios de este Organismo se encuentra el pliego de condiciones para los licitadores cuya admisión de solicitudes finalizará a los veinte dias naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

León, 15 de octubre de 1975.

Núm. 2151.-176,00 ptas. 5260

# Servicio Social de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social

[Delegación Provincial del Mutualismo Laboral]

Precisando este Servicio adquirir locales adecuados para la instalación de un Hogar de Pensionistas de la Seguridad Social en esta capital, aquellas personas interesadas podrán realizar sus ofertas de un minimo de 1.500 metros cuadrados y hasta un máximo de dos plantas, situados en el casco urbano de la ciudad.

Las citadas ofertas deberán ser enviadas a la Delegación Provincial del Servicio del Mutualismo Laboral, Juan Lorenzo Segura, 3, en sobre cerrado, antes del día 31 del presente mes de octubre.

León, 15 de octubre de 1975.-El Delegado Provincial, Julio Cañizares Valle.

5243 Núm. 2148. - 231,00 ptas.

# Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Negociado de Rentas y Exacciones

Con esta fecha queda expuesto al público, por un plazo legal de quince días hábiles, para oir reclamaciones, el padrón de los derechos y tasas por la recogida de basuras — Tarifas—II. Comercio e Industria en general: III. Es tablecimientos de Bares y Espectáculos; IV. Hoteles, Residencias, Fondas, Pensiones, Colegios, Clínicas, Hospitales y similares, correspondiente a los cuatro primeros bimestres de 1975, y que han sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 9 de octubre del año en curso, y se advierte a los contribuyentes, que de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de junio de 1950, toda reclamación formalada con posterioridad al plazo anteriormente fijado, será rechazada.

León, 14 de octubre de 1975.-El Al calde, Manuel Diez Ordas.

### Ayuntamiento de Ponferrada

Por D.ª Visitación Gutiérrez Martin, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para establecer «Pescaderia», con emplazamiento en Compostilla, calle San Andrés, 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el atículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 13 de octubre de 1975. El Alcalde, Juan Fernández Buelta.

Núm. 2140.—242,00 ptas.

### Ayuntamiento de

Villamontán de la Valduerna

Aprobado por esta Corporación Municipal en sesión de 16 de febrero del año actual el contrato de anticipo reintegrable, sin interés, con la Excma. Diputación Provincial, por importe de 900.000 pesetas, para la financiación de las obras de alcantarillado de la localidad de Posada de la Valduema, queda de manifiesto en la Secretaria municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villamontán, 8 de octubre de 1975. El Alcalde (ilegible). 5195

### **Entidades Menores**

Junta Vecinal de Villamontán de la Valduerna

Don Carlos Juan Falagán, como Presidente de la Junta Vecinal de Villamontán de la Valduerna.

Hace constar: Que en sesión celebrada el dia nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, fue nombrado Agente Ejecutivo D. Ramón Rodriguez Lobato, para cuantos asuntos se deriven de la Administración, y para que conste firmo el presente documento a once de agosto de mil novecientos setenta y cinco.-El Presidente, Carlos Juan Lorenzo.

### Junta Vecinal de Villamor de Orbigo

Aprobado por esta Junta Vecinal de Villamor de Orbigo, los proyectos y pliego de condiciones del alumbrado público de la villa referenciada, redactados por el Sr. Ingeniero Técnico don Francisco Negro López, y cuyo im-porte asciende a setecientas setenta y tres mil trescientas setenta y nueve (773.379) pesetas, unos y otros se en-cuentran de manifiesto al público, por espacio de un mes y ocho días, respectivamente, en la casa del Sr. Presidente, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Dado en Villamor de Orbigo a 13 de octubre de 1975.-El Presidente, Santiago Dominguez Blanco. 5224

### Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 181/75, promovidos por don Anselmo González López, mayor de edad, industrial y vecino de León, que está representado por el Procurador Sr. González Varas contra D. Miguel Angel García Félix, también mayor de edad y vecino de León, sobre reclamación de 10.821,00 pesetas de principal y 9.000,00 pesetas más calculadas para costas y gastos.

En dichos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que a continuación se relacionan, em-bargados como de la propiedad del demandado y con la rebaja del 25 por 100.

«Unico. - Un vehículo marca «Seat-127», matrícula LE-8.864-A, en buen estado de funcionamiento. Sobre dicho vehículo existe reserva de dominio en

setenta mil pesetas».

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día trece de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la valoración; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada, y que el remate podrá ha-cerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a once de octubre de mil novecientos setenta y cinco. - Saturnino Gutiérrez Valdeon.-El Secretario, Carlos García Crespo.

5200 Núm. 2121.-539,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera. Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el n.º 296 de 1975, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice

«Sentencia. — En la ciudad de León, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Gonzalo Fernández Fernández, vecino de León, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, y dirigido por el Letrado don Luis E. Puente, contra «García Hernández, S. A., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ochenta mil pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de «García Hernández, S. A.» y con su producto pago total al ejecutante D. Gonzalo Fernández Fernández, de las ochenta mil pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación

favor de la casa Seat. Valorado en al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia en la ciudad de León, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco. - Juan Aladino Fernández.

Núm. 2130.-605,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se expresará, sobre daños por imprudencia, ocurrido el 10 de febrero de 1974, contra Jacques Francis Vivier, en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS Juicio de faltas núm. 210/74.

Se extiende la presente para hacer constar que, practicada en el juicio expresado, conforme al Decreto 1.035/959, y autos que preceden, resulta lo siguiente:

	Loscens
1.a—Registro, D. C. 11.a 2.a—Juicio y diligencias, ar-	50
tículo 28 - 1.ª	230
3.a-Ejecución, art. 29-1.a	30
4.ª—Notificaciones, D. C. 14.ª.	10
5.ª-Expedir despachos, Dispo-	
sición Común 6.ª	200
6.a—Cumplirlos, art. 31-1.a	-
7.a-Timbre, Ley de Reformas	
Tributaria	106
8.a—Mutualidad, D. C. 21.a	300
9.ª—Multa impuesta al penado 10.ª—Indemnización al perjudi-	500
cado	90.800

Total pesetas ... 92.226

De las cuales resulta responsable Jacques Francis Vivier, vecino de Francia, quedando los autos de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado por tres dias para posible impugnación de cualesquiera partidas o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, 10 de octubre de 1975.-El Secretario (ilegible).

Núm. 2125.-462.00 ptas.

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, sobre faltas contra el Orden Público y daños, contra el que abajo se expresa, en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS Juicio de faltas núm. 285/74

Se extiende la presente para hacer constar que practicada en el juicio expresado, conforme al Decreto 1.035/959 y autos que preceden, resulta lo siguiente:

	Pesetas
1.a - Registro, D. C. 11.a	20
lo 28, 1.ª	230
3.ª-Ejecución, art. 29, 1.ª	30
4.a-Notificaciones, D. C. 14.a.	30
5.a-Expedir despachos, Dispo-	
sición Común 6.ª	300
6.ª—Cumplirlos, art. 31-1.ª	75
7.ª-Timbre, Ley de Reformas	
Tributaria	114
8.a – Mutualidad, D. C. 21.a	80
9.ª-Indemnización al perju-	
dicado	300
10.ª—Multa José López	25
11.ª—Otra al mismo,	251

Total pesetas ...... 1.455

De las cuales resulta responsable José López Fernández, vecino que fue de Páramo del Sil, hoy en ignorado paradero, quedando los autos de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, a 10 de octubre de 1975. El Secretario, Lucas Alvarez.

5179 Núm. 2126.-462,00 ptas.

### Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Vicente Martinez Pérez, Oficial de Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza.

Doy fe: Que en el proceso civil de cognición tramitado en este Juzgado bajo el núm. 74/75, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.-En La Bañeza a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. - Vistos por el Sr. D. Tomás Franco Franco, Juez Comarcal sustituto de La Bañeza el presente proceso civil de cognición que promovió el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero en nombre y repre-sentación de D.ª M.ª Nieves Cuadrado Cabello, mayor de edad, casada con D. Leoncio Alvarez Martinez, vecina de La Bañeza, bajo la dirección del Letrado D. José Antonio Pérez Santos, contra D. Mauricio Maestro Guerra, mayor de edad, industrial, vecino de Alicante, en rebeldia procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda presentada por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D.ª María Nieves Cuadrado Cabello, contra D. Mauricio Maestro Guerra, debo condenar y condeno a éste a que, una vez firme

dante, o a quien legitimamente sus derechos represente, la cantidad principal de veintitrés mil pesetas que le adeuda en concepto de valor de la letra de cambio aportada con la demanda, incrementada con el interés legal devengado a partir del 9 de noviembre de 1974, fecha del protesto, y cuatrocientas noventa y seis pesetas más por gastos de protesto; con expresa imposición al mismo demandado de las costas procesales causadas. Se ratifica el embargo preventivo practicado sobre bienes del demandado en fecha 6 de junio último.-Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, y que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma que previene el art. 769 de la Ley de trámites, lo pronuncio, mando y firmo.-Tomás Franco.-Rubricado.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, expido la presente en La Bañeza, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Vicente Mar-tinez Pérez.—V.º B.: El Juez.Comarcal sustituto Tomás Franco.

Num. 2133.-715,00 ptas.

### Cédula de emplazamiento

De conformidad a lo que tiene acordado S. S.ª, en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, núm. 394-75, promovidos por D.ª Modesta del Molino Burón, mayor de edad, viuda y vecina de León, que está representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Antonio Quiroga Echevarria, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, y contra la Comunidad Hereditaria de D. Heraclio Pérez Cossio, de desconocido domicilio, por medio de la presente cédula que será insertada, en el Boletin Oficial de la provincia, se da traslado de la demanda interpuesta y se emplaza en forma a la mencionada Comunidad Hereditaria de D. Heraclio Pérez de Cossio, para que dentro del término de seis días desde la publicación de la presente, la conteste concretamente, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley si no lo ve-

Y para que sirva del emplazamiento acordado, expido la presente en León, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco.-El Secretario (ilegible).

Núm. 2129.-330,00 ptas. 5219

### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias número 18 de 1975, seguidas en este Juzgado de Instrucción número uno de los de León, por conducción ilegal, contra Jaime Este-ban Rodríguez Rodríguez, con última residencia en el Hostal D. Suero de esta sentencia, pague a dicha deman- estaciudad, se le cita ante este Juzgado

para el día quince de noviembre próximo a las once treinta horas al objeto de notificarle los beneficios de suspensión de condena que le han sido aplicados, apercibiéndole de que, por tratarse de segunda citación, si no comparece ni justifica causa que lo impida se dejarán sin efecto y se acordará su ingreso en prisión, para cum-plimiento de veinticinco días por impago de la multa impuesta.

León, a quince de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Carlos Garcia Crespo. 5255

### Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León,

Hace saber: Que en los autos 1500/73 seguidos a instancia de Emilia Corral Muñiz contra Esteban Corral y otros sobre muerte y supervivencia, la Sala VI del Tribunal Su-premo ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaramos que el recurso procedente contra la sentencia dictada en veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, por la Magistratura de Trabajo número dos de León, en autos seguidos a instancia de Emilia Corral Muñiz, contra la Empresa Esteban Corral Sánchez, la Mutua Carbonera del Norte, el Fondo de Garantía, el Fondo Compensador, el Servicio de Reaseguro y la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, no es el presente de casación, sino el de suplicación.—Es copia.

# Anuncio particular

# Comunidad de Regantes PRESA DE LA HUELGA Villalibre del Bierzo

Aviso a los usuarios de "Presa de la Huelga", a Junta General ordinaria, el día 26 del presente octubre, a las quince horas en primera convocatoria y dieciséis en segunda, en sitio de costumbre.

ORDEN DEL DIA

1.º - Aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º-Establecer cuota de riego del año 1975.

3.º—Presupuesto para 1975.

4.º-Ruegos y preguntas.

Villalibre, 10 de octubre de 1975.-El Presidente, Andrés Iglesias.

5127 Núm. 2147.—198,00 ptas.

> LEON IMPRENTA PROVINCIAL 1 9 7 5